



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

SECRETARIA. Riohacha, mayo 4 de 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la parte actora, solicita el embargo de los dineros que existan o llegaren a existir dentro del proceso ejecutivo adelantado por el señor WENCESLAO MARTINEZ SARMIENTO en contra de demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA LTDA – COOTRAGUA LTDA. Que cursa en el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Barranquilla. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, mayo cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de JAIRO MANUEL PEREZ MEJÍA C.C. 8.677.548 contra la COOPERTIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA LTDA – COOTRAGUA NIT. 892.115,258.

RAD. 44-001-3105-002-2016-00208-00

Auto Interlocutorio.

Por ser procedente la anterior solicitud, conforme lo dispone el artículo 599 del C. G. del Proceso, se accede a ella.

En consecuencia, decrétase el embargo de los dineros remanentes que existan o que llegaren a existir, dentro del proceso ejecutivo adelantado por el señor WNCESLAO MARTINEZ SARMIENTO en contra de la demanda COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA LTDA. COOTRAGUA LTDA NIT. 892.115,258 que contra la misma entidad, se adelanta o adelantó en el Juzgado 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, cuyo radicado es 08001-3105-011-2015-00376-00, así como los bienes muebles e inmuebles, dinero y/o Derechos que se hayan embargado y/o secuestrado, se desembarquen o llegaren a embargar en el proceso anteriormente señalado. Dineros que deberán ser puestos a disposición de este juzgado, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 440012033002 que al respecto posee en el Banco Agrario de esta ciudad. Límitese la medida hasta por la suma de \$100.518.021,00

Así mismo, se ordena que se remitan las Liquidaciones de Crédito y Costas, para que se proceda conforme lo ordena el artículo 465 del C. General de. Proceso.

Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza.